



En cumplimiento de lo señalado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Expediente de Contratación Procedimiento Abierto Simplificado (Art. 159)

Contrato de Servicios

Referencia: P.O. 48.24

Contrato de Servicios de: A.T. para la realización de inspección del estado del puente de Can Barberá en el puerto de Palma

1. Justificación del Valor Estimado del Contrato certificándose que todos los conceptos incluyen los costes laborales, ajustándose al Convenio Colectivo vigente.

Presupuesto base de licitación sin IVA	22.169,11 € sin IVA	
Presupuesto de todas las prórrogas	0 € sin IVA	
Otros	0 € sin IVA	
Total Valor Estimado del Contrato sin IVA	22.169,11 € sin IVA	
A anualidades	2025	22.169,11 € sin IVA

2. CPV

- 71631450-9 - Servicios de inspección de puentes

3. Informe Justificativo de la necesidad de la contratación (Art. 116.1 y 116.4.e): motivar la necesidad del contrato: objeto directo, claro y proporcional

Realización de todos y cada uno de los estudios, inspecciones, ensayos e informes recogidos en el Pliego para la realización de la inspección en el puente de Can Barberá.

Prestación de la Asistencia Técnica requerida durante el desarrollo y elaboración de todos los trabajos objeto del presente Contrato.

Justificación

En junio de 2021, se realizó una inspección visual de la estructura que compone el puente de Can Barberá para identificar los principales daños presentes en la misma. Posteriormente, en el año 2023, se llevó a cabo una segunda inspección visual in situ, con el objetivo de evaluar la evolución de las patologías detectadas en la inspección previa. En noviembre de 2023, se elabora el "Informe estructural de los daños observados en el puente de Can Barberá". En el mencionado informe se describen las observaciones de los daños identificados en el vano central del tramo 1 del puente I, que forma parte del puente de Can Barberá, así como se presentan una serie de posibles causas que han originado tales daños y se proponen unas posibles secuencias de actuaciones para subsanar tales desperfectos.

Más recientemente, durante este mes de abril, se han detectado unas patologías en la estructura del puente de Can Barberá



que han aconsejado la realización de inspecciones visuales que han identificado varias patologías y se ha evidenciado un empeoramiento general respecto a inspecciones previas realizadas; de manera que, debido a la incertidumbre en cuanto a la pérdida de sección existente en la armadura y a su capacidad actual en determinados sitios, se han de ejecutar, de manera urgente, en primer lugar, la inspección y estudio, objeto del presente Pliego, donde se incluyan todos los estudios, inspecciones, ensayos e informes necesarios, para después de una inspección detallada, se elabore un informe final de diagnóstico donde se plasme todo lo detectado (respaldado gráficamente) y donde se analicen las posibles causas. Dicho informe deberá recoger un análisis de las posibles recomendaciones sobre las medidas a tomar para paliar los desperfectos detectados, planteando siempre que sea posible, diversas soluciones alternativas, de manera que, se pueda verificar el estado actual de la estructura y se pueda definir la solución de rehabilitación necesaria, para poder realizar a posteriori un proyecto constructivo que detalle las actuaciones de rehabilitación de la estructura necesarias.

Todo lo expresado, no sólo justifica la necesidad de la presente contratación, sino también que su tramitación ha de ser urgente, por cuestiones de seguridad.

La localización de las actuaciones, es decir del puente de Can Barberá, se corresponde con la Avenida de Gabriel Roca a su paso por la dársena homónima, Dársena de Can Barberá, perteneciente al puerto de Palma.

4. Certificado existencia de crédito (Art. 116.3)

Se certifica por el Jefe del Departamento Económico Financiero la existencia de crédito.

5. Justificación lotes (Art. 116.4.g):

Se justifica la no división en lotes ya que:

-Desde el punto de vista técnico, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo.

-La separación en lotes supone un riesgo para la correcta ejecución del contrato, debido a la naturaleza del mismo que implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

6. Informe de insuficiencia de medios (Art.116.4.f)

Que debido a la carga de trabajo actual, se evidencia la falta de medios personales propios para la realización de las tareas que van a ser objeto de contratación, por lo que se hace necesaria la obtención de ayuda externa a través de la contratación de los servicios objeto del presente expediente.

Lo que se informa y certifica por el Responsable del Servicio, a efectos de dar cumplimiento a lo señalado en el art.116.4.f de la LCSP.

7. Designación del Responsable del Contrato (art.62 LCSP)

Se designa a D. José Bascuñana Pastor, Jefe de División de Proyectos y Obras, Responsable del Contrato, con las funciones establecidas en el art.62 de la LCSP.

8. Aprobación del expediente (Art. 117)

Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del



procedimiento de adjudicación de la Contratación.

9. Comisión formada por expertos (Art. 146.2.a): Ponderación de criterios de juicios de valor mayor que criterios evaluables de forma automática.

No procede.

10. Comisión Técnica: en caso de Ponderación de criterios de juicios de valor inferior que criterios evaluables de forma automática o apoyo a la Mesa de Contratación.

Se designa a:

D. Víctor Darder Gallardo, Jefe del Área de Infraestructuras

D. José Bascuñana Pastor, Jefe de División de Proyectos y Obras

11. Tramitación de urgencia del expediente (Art. 119).

El Órgano de Contratación declara la tramitación urgente del expediente en base al artículo 119 de la LCSP, motivada por la necesidad inaplazable de realizar una inspección profunda del estado del puente de Can Barberá en el puerto de Palma por cuestiones de seguridad.

En este sentido, durante este mes de abril se han detectado unas patologías en la estructura del puente de Can Barberá que han aconsejado la realización de inspecciones visuales.

Con estas inspecciones se han identificado varias patologías y se ha evidenciado un empeoramiento general respecto a inspecciones previas realizadas. Asimismo, debido a la incertidumbre en cuanto a la pérdida de sección existente en la armadura y a su capacidad actual en determinados sitios, se han de ejecutar, de manera urgente, en primer lugar, la inspección y estudio, objeto del presente Pliego.

En este estudio, se han de incluir todos los estudios, inspecciones, ensayos e informes necesarios, para después de una inspección detallada se elabore un informe final de diagnóstico donde se plasme todo lo detectado (respaldado gráficamente) y donde se analicen las posibles causas.

Para concluir, el informe deberá recoger un análisis de las posibles recomendaciones sobre las medidas a tomar para paliar los desperfectos detectados, planteando siempre que sea posible, diversas soluciones alternativas.

De esta manera, se podrá verificar el estado actual de la estructura y se podrá definir la solución de rehabilitación necesaria, para poder realizar a posteriori un proyecto constructivo que detalle las actuaciones de rehabilitación de la estructura necesarias.

Todo ello salvaguardándose las garantías esenciales de los procedimientos licitatorios tal y como se cita, a modo de ejemplo, en la Resolución n. 885/2021, de 15 de julio de 2021, recursos n. 716, 772 y 785/2021 C.A Illes Balears 39, 42 y 45/2021:

“Razona que este Tribunal «en varias resoluciones ha considerado la tramitación urgente justificada por la existencia, o de una necesidad inaplazable, o de un interés público en no demorar la adjudicación del contrato, dada la necesidad de evitar la falta de cobertura contractual de la prestación correspondiente, sin entrar a



valorar si esta falta de cobertura contractual era atribuible al mismo órgano de contratación».

Y se puntualiza que «con la tramitación de urgencia de los expedientes de contratación quedan salvaguardadas las garantías esenciales de los procedimientos de contratación pública ya que dicha tramitación afecta mayoritariamente a sus trámites internos. [...]».

Informe Justificativo de la necesidad de la contratación

Jefe de División de Proyectos y Obras
Firmado digitalmente por
José Bascuñana Pastor

Responsable Unidad de Inversión

Jefe del Área de Infraestructuras
Firmado digitalmente por
Víctor Darder Gallardo

Jefe de Departamento

No procede

Jefe de Área

Jefe del Área de Infraestructuras
Firmado digitalmente por
Víctor Darder Gallardo

Existencia de crédito. Expediente incluido en la 5ª Programación de Inversiones de 01/10/2024 de la APB

Jefe del Departamento Económico Financiero
Firmado digitalmente por
Miguel Rigo Salvá

Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.

Órgano de Contratación

El Director de la Autoridad Portuaria de Baleares
Firmado digitalmente por
Antonio Ginard López

*La fecha válida será la de la firma electrónica de la Aprobación del Órgano de Contratación